

## REPÚBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



## **PÁGINA WEB**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. **880-2011-TCE**, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA, LA MISMA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

DESPACHO DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

## **CAUSA 880-2011-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 2 de Octubre de 2012.- Las 11h00.- VISTOS: Llega a conocimiento de este despacho el expediente identificado con el No. 880-2011-TCE; en veintidós (22) fojas, que contiene la boleta informativa BI-023543-2011-TCE, y parte policial de 07 de mayo de 2011, en el Oficio No. 2011-208-POLCO-CP-21, suscrito por el señor Capitán de Policía Diego Coba Moreno, Jefe de POLCO del CP-21 de cuyo contenido se presume que el ciudadano MACAS MACAS YORDANO FAVIAN, portador de la cédula de ciudadanía 210058067-5; puede encontrarse incurso en una infracción electoral contenida en la norma legal prescrita en el Art. 291, numeral tercero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; que prescribe "Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: (...) 3. "Quien expenda o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas". Consta en la boleta informativa emitida en la Ciudad de Shushufindi. Provincia de Sucumbíos, el 7 de mayo de 2011, a las 17h20; y de las piezas procesales que obran del expediente que existen presunciones que el mencionado ciudadano podría estar incurso en el cometimiento de dicha infracción electoral en ejercicio de las potestades que otorga la Constitución de la República y la Ley, en mi calidad de Juez Electoral; dispongo: PRIMERO.-De conformidad con las normas prescritas en el Art. 70 numerales 5 y 13; y numeral primero del Art. 73 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Avoco conocimiento y admito a trámite la presente causa. SEGUNDO.- Cítese al presunto infractor MACAS MACAS YORDANO FAVIAN en el domicilio ubicado en la Provincia Sucumbíos, Cantón Shushufindi, Parroquia Shushufindi, Barrio San Francisco, de conformidad a la información entregada por el Consejo Nacional Electoral y la Jefatura Provincial de Registro Civil. Consta como lugar de notificación alternativa en el Barrio 1 de Mayo, del Cantón Shushufindi. TERCERO.- Señálese para el día Miércoles 17 de Octubre de 2012, a las 11h00, para que tenga lugar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a efectuarse en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos,

en la ciudad de Nueva Loja, ubicado en la Calle Venezuela 1301 y 20 de Junio. De no concurrir el presunto infractor a la hora señalada, se le otorgará un espacio adicional de diez minutos para la realización de la Audiencia Pública. en caso de no concurrir a la Audiencia se lo juzgará en rebeldía. CUARTO.- Se le recuerda al presunto infractor que tiene el derecho para ser asistido por un abogado defensor en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en caso de no contar con un abogado defensor, será asistido por un representante del Defensor Público de la Provincia de Sucumbíos; para el efecto, ofíciese en legal y debida forma a dicha autoridad para que designe a un Defensor Público. QUINTO.- Notifíquese con esta providencia al señor Teniente de Policía EDGAR ENRÍQUEZ ROSALES, quien notificó con la boleta Informativa al presunto infractor para que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar, día y hora señalados en forma precedente; para el efecto, ofíciese al Comandante General de Policía Nacional, para que garantice el desplazamiento y comparecencia del mencionado agente de Policía. SEXTO.- Ofíciese al Defensor Público de la provincia de Sucumbíos, haciéndole conocer el contenido de esta providencia en cumplimiento del Convenio vigente suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría Pública. SÉPTIMO.- Publíquese el contenido de la presente providencia, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web (www.tce.gob.ec). Actúe en calidad de Secretaria Relatora de este despacho, la Abogada Nieve Solórzano Zambrano. Hágase conocer el contenido de esta providencia a las partes procesales. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico. - Quito, 2 de Octubre de 2012.

Ab. Nieve Solórzano Zambrano SECRETARIA RELATORA